

COUNTRY BASELINE UNDER THE ILO DECLARATION ANNUAL REVIEW

Venezuela (Bolivarian Republic of) - 2022

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO - PROTOCOLO DE 2014 (P029) RELATIVO AL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO

PRESENTACION DE MEMORIAS

Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales

sí

Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias

91. Para elaborar la memoria, consultó el Gobierno: [10.1]

c) A las autoridades competentes en la materia

92. ¿A qué organizaciones de empleadores se envió la memoria? [12] Sírvase facilitar el listado

Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS); Federación de Artesanos, Micros, Pequeños y Medianos Industriales y Empresarios de Venezuela (FEDEINDUSTRIA)

93. ¿A qué organizaciones de trabajadores se envió la memoria? [13] Sírvase facilitar el listado

Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Ciudad, el Campo y la Pesca (CBST-CCP); Central de Trabajadores "Alianza Sindical Independiente" (ASI Venezuela); Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV); Confederación General de Trabajadores (CGT); Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA); Unión Nacional de Trabajadores (UNETE).

OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES

Organizaciones de Empleadores

83. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas? [6.1]	No
95. ¿Las organizaciones de empleadores formularon observaciones sobre la memoria? [11a]	No
Organizaciones de Trabajadores	
83. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas? [6.1]	No
96. ¿Las organizaciones de trabajadores formularon observaciones sobre la memoria? [11b]	No
ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO	
Ratificación	
Ratification intención	
61. Si ha ratificado el Convenio núm. 29, pero no el Protocolo relativo al Convenio núm. 29, ¿cuáles son las perspectivas de ratificación del Protocolo?	Probable
Existencia de una política y o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio	
63. 63. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [1.1]	Sí
65. Se ruega asimismo indicar la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron consultadas. [1.3]	Los interlocutores sociales son parte integrante del desarrollo del Plan Nacional contra la Trata de Personas

<p>68. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional que prevea medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio? [1.5]</p>	<p>Sí</p>
<p>69. Sírvase describir tales medidas [1.5]</p>	<p>Ya existe un Plan Nacional contra la Trata de Personas, en el que se incluye todo lo relativo al delito vinculados con todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.</p>
<p>70. ¿Recopila y analiza el Gobierno datos estadísticos y otro tipo de información sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso u obligatorio? [1.6]</p>	<p>Sí</p>
<p>71. Sírvase describir tales medidas [1.6.1]</p>	<p>El Organismo rector en materia de trata de personas, así como los diferentes organismos y entes del Estado involucrados con los delitos conexos, están obligados a llevar datos estadísticos y demás información recopilada, que es compilada por el Sistema Estadístico Nacional, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Planificación.</p>

Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada

<p>64. Sírvase describir las medidas contempladas, los objetivos señalados y las autoridades responsables de aplicar, coordinar y evaluar esas medidas. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) resultar pertinentes [1.2]</p>	<p>El Consejo Nacional Contra la Trata de Personas tiene por objeto brindar la asesoría necesaria para llevar a cabo la articulación interinstitucional para la ejecución de la política pública definida en el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2021-2025, para así combatir estructural e integralmente el fenómeno delictivo de la trata de personas, siendo éste un delito grave por comportar una amenaza para la vida y la libertad individual de las personas, lo cual evidentemente pone en riesgo la protección de los derechos humanos.</p>
---	--

Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso

<p>74. ¿Se han aplicado o previsto medidas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [2.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>75. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [2.2]</p>	<p>a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad,d) Apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia,h) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes,j) Garantías básicas de seguridad social</p>

Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso

76. Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [3.1]	Sí
77. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [3.2]	a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso, b) Protección jurídica de las víctimas, c) Asistencia material a las víctimas, h) Medidas dirigidas a los niños

Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima

78. ¿Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación? [4.1]	Sí
79. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [4.2]	a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos, b) Asistencia jurídica gratuita, d) Elaboración de indicadores del trabajo forzoso, f) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces de las autoridades
80. Sírvase indicar si las medidas dirigidas a permitir el acceso a la justicia y a acciones jurídicas y de reparación benefician a todas las víctimas, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional. [4.3]	Sí

Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales/regionales u ONG

81. ¿Coopera el Gobierno con otros Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales u organizaciones no gubernamentales para lograr suprimir el trabajo forzoso u obligatorio de forma efectiva y sostenida? [5.1]	Sí
82. Sírvase describir brevemente cómo se manifiesta tal cooperación [5.2]	La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) realizó Jornadas de capacitación en materia de Trata de Personas dirigido a funcionarios y funcionarias gubernamentales, con el fin de apoyar las capacidades

	<p>técnicas para la prevención, identificación y derivación de este delito. Esta formación se efectuó en los Estados del país donde la OIM tiene oficinas de representación, lo cual permitió la cobertura y asistencia de los servidores públicos. En cuanto a la cooperación con otros Estados, ésta se realiza siguiendo los canales consulares y diplomáticos correspondientes</p>
--	--

Actividades de promoción

<p>90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]</p>	<p>https://www.oncdoft.gob.ve/pagina/ https://www.conelmazodando.com.ve/venezuela-exposu-logros-de-la-lucha-cont-ra-la-trata-de-personas-en-la-onu</p>
--	---

Iniciativas especiales o Progreso

<p>85. Sírvase describir las modificaciones importantes que se hayan producido desde la última memoria presentada (por ejemplo, cambios en el marco legislativo e institucional, puesta en marcha de programas importantes, nuevos datos, evolución del número de personas sometidas al trabajo forzoso identificadas, liberadas y que se hayan beneficiado de medidas de protección, sanciones impuestas a los autores). [7]</p>	<p>El 30 de noviembre de 2021 se aprobó la Reforma de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que precisa y refuerza la acción contra el tráfico de mujeres, niñas y adolescentes: Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes Artículo 71. Quien promueva, induzca, constraña, favorezca, facilite, ejecute, financie o colabore de cualquier forma, en el desplazamiento, traslado o transporte por vía terrestre, marítima o aérea, de mujeres, niñas y adolescentes, para procurar la entrada o salida ilegal del país, sea como destino u origen o como tránsito a otro país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material para sí o un tercero, será sancionada o sancionado con prisión de diez a quince años. Trata de mujeres, niñas y adolescentes Artículo 72. Quien promueva, induzca, favorezca, facilite, ejecute, financie o solicite la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes, con fines de explotación sexual, prostitución, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, adopción irregular o extracción de órganos será sancionado o sancionada con prisión de veinte a veinticinco años. Si la víctima es una niña o adolescente la pena será de veinticinco a treinta años.</p>
---	--

<p>90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio</p>	<p>https://www.oncdoft.gob.ve/pagina/ https://www.conelmazodando.com.ve/venezuela-exposu-logros-de-la-lucha-cont-ra-la-trata-de-personas-en-la-onu</p>
---	---

mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]